# JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD -SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de julio de 2021

EDISON RIVERA ROBLES Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIAGRO

Ejecutado: JAIRO CIFUENTES TORRES
Radicado: 630014003008-2021-00229-00

Mediante proveído del 30 de junio de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

#### RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso <u>EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA</u>, instauró la <u>COOPERATIVA</u>

<u>MULTIACTIVA UNIAGRO</u>., en contra de <u>JAIRO CIFUENTES TORRES</u>, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.- <u>-SEGUNDO:</u> En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

#### JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

#### Firmado Por:

# JORGE IVAN HOYOS HURTADO JUEZ

### JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### cead5980fdae39e6b49a31c70c9c16bbe928b995df9aec6a1ac287ab8e9def

Documento generado en 19/07/2021 10:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2021

> EDISON RIVERA ROBLES S E C R E T A R I O